

REF: Aprueba CONVENIO DE COLABORACION  
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2019

LONGAVI, 11 FEB. 2019

DECRETO MUNICIPAL N° 256 /

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°7 de fecha 04 de Enero del 2019, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" en el administrador municipal.

El Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Longaví, de fecha 11 de Enero de 2019.

La Resolución Exenta N° 52 de fecha 18 de Enero del 2019, que aprueba el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL año 2019.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

**DECRETO:**

**1° APRÚEBESE**, el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -. Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 11 de Enero de 2019, entre el Servicio nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

**2° DESIGNESE**, responsable técnico del Programa a la Sr. Francisco Pinochet Romero y financiero a don Alejandro Bravo Alarcón.-

**3° DÉJESE**, establecido que la vigencia de convenio será desde el 11 de enero del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

  
  
**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**LUIS ALVAREZ ORTEGA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
**F. Pinochet/A. Sánchez**  
**DISTRIBUCION**

- Dirección Regional SENCE
- Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Dideco.



  
  
**Decreto 11**  
**Nº 256-19**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA I

ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

### I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Longaví, a 11 de Enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Profesional Delegada doña Francisca Valdés Bongain, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, Región del Maule por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Cristian Enrique Menchaca Pinochet ; ambos domiciliados en 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, Región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N° 21125 del 28 de Diciembre de 2018, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, N°, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4115 del 17 de Mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO.** - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante



1



Decreto



Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

**TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.** - En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
  - b.1 Información y Derivación
  - b.2 Información, Derivación y Orientación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 18.400.000.- (Dieciocho millones, cuatrocientos mil pesos.).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.



Decreto 27219

